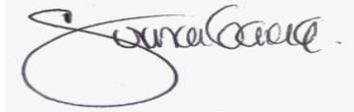


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00663, informando que ingresó de la oficina judicial a las 11:15 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora **ANGIE LORENA SIERRA SALAMANCA**, actuando como agente oficioso de su hijo **YOCEL DAVID SIERRA OLIVOS** instaura acción de tutela en contra de **NUEVA EPS**, por considerar trasgredidos los derechos fundamentales de su hijo a la salud vida digna de su hijo.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la señora **ANGIE LORENA SIERRA SALAMANCA**, en contra de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA E.P.S.**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA E.P.S.** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a **INSTITUTO ROOSEVELT**, y a la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**, para que en el **término de**

dos (2) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: AUTORIZAR al señor **ANGIE LORENA SIERRA SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.986.740, para que actúe en representación de **YOCEL DAVID SIERRA OLIVOS**, en los términos del artículo 10 del decreto 2591 de 1991, dada la condición de salud de esta última y por ser menor de edad.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 069 de Fecha 07 – 09 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a38fc116930466f368d4752dc8481678bf06cfe6b12ba53499a2ed782b8ac**

Documento generado en 07/09/2022 07:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>